



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 2023-00238

Reunidas las exigencias legales y como quiera que se acompaña con el título que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, libra orden de pago por la vía **ejecutiva** de **mayor cuantía** en contra del señor **Jorge Arturo Mendoza Pedraza**, para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **Itaú Colombia S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CIENTO Y CUATRO PESOS M/cte.**, (\$202.507.554,00) por concepto de capital contenido en el título valor pagaré No. M0000600150036125425, con fecha de vencimiento 23 de diciembre de 2022.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral¹, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de diciembre de 2022, liquidados desde la fecha de vencimiento y hasta la fecha del pago total de la obligación.
3. Sobre la condena en costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 292, 293 y/o 301 de la compilación precitada, o como lo regula el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER personería jurídica a la abogada **Dina Soraya Trujillo Padilla** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

¹ Fl. 31 del archivo "02Demanda", cuaderno 1 del expediente virtual.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 088, hoy 26 de septiembre de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.

Yapn